

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2025.

ATACAMA, 05 de septiembre de 2025

RESOL. EXENTA N° **02129/2025**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 141-2025, y lo solicitado por los miembros del Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama en cartas contenida en expediente Cero papel N° XXX de 2025 de fecha XX de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202100236 de 2021, FOLIO N° 202200176 de 2022, FOLIO N° 202300170 de 2023 y FOLIO 202400194 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 17, N°209, N° 1414, N°2537, N°2588 y 2866, todas del 2024, y N° 114 de 2025, N°580 de 2025, N°01148 de 2025 y N°1472 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202400194 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2025 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y sus modificaciones, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2025.

Que, los miembros del Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama, según consta en el Informe Técnico citado en visto, solicitaron que, la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo y el Servicio Nacional de

Pesca y Acuicultura de la región de Atacama, realizaran una redistribución temporal de la cuota del recurso Huiro negro y huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, región de Atacama, en base a la información disponible para el periodo julio-diciembre de 2025.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los miembros del Comité de manejo de Algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

a) En la provincia de Chañaral para Huiro negro: Adelantar 650 toneladas del recurso Huiro negro asignadas en la modalidad de varado del periodo octubre-noviembre a septiembre para ser extraído en modalidad de cuota de varado

Adelantar 53 toneladas del recurso Huiro palo asignadas en la modalidad de varado del periodo octubre-diciembre al periodo julio-septiembre para ser extraídas en la modalidad de varado.

Reasignar los saldos de huiro palo barreteado de los periodos enero-marzo (63 toneladas), abril-junio (40 toneladas) y julio septiembre (17 toneladas) a la modalidad varado durante el periodo julio-septiembre.

b) En la provincia de Copiapó para Huiro negro adelantar 972 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el periodo octubre-noviembre a la cuota de varado del mes de septiembre. Adelantar 500 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado más barreteado durante el mes de diciembre a la cuota de varado del mes de septiembre y adelantar 711 toneladas del recurso Huiro negro asignada en la modalidad de varado durante el mes de diciembre a la cuota de varado del mes de septiembre.

c) En la provincia de Huasco para Huiro negro: Adelantar 1000 toneladas de la cuota de varado del periodo octubre noviembre al mes de septiembre en la modalidad de varado. Adelantar 373 toneladas de la cuota de varado más barreteado asignada al mes de diciembre al mes de septiembre en la modalidad de varado y adelantar 468 t de la cuota de varado del recurso del mes de diciembre, para ser extraída en la modalidad de varado durante el mes de septiembre

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de las cuotas anuales de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas mediante Resolución Exenta N°2866 de 2024 y su modificación, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y su rectificación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2025, en el sentido de reemplaza las tabla relativa a la distribución de cuota de los recursos Huiro negro y Huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCION CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2025													
PROVINCIA/ITEM	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			TOTAL	
	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun		Jul- Ago		Sep		Oct-Nov			Dic
	V	V+B	V	V		V	V+B	V	V	V+B	V		
CHAÑARAL	2.134	1.142	635	4.408		1.000	445	761	586		424	181	11.716
COPIAPO	3.500	674	2.044	10.844		1.542	500	3.033	150		0	150	22.437
HUASCO	5.912	3.051	3.763	9.754		1.000	1.810	2.093	0		0	0	27.383
CUOTA INVEST	15											15	
TOTAL (T)												61.551	

DISTRIBUCION CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO PALO (t), AÑO 2025									
PROVINCIA/ITEM	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE		4° TRIMESTRE		TOTAL
	Ene - Mar		Abr -Jun		Jul- Sep		Oct - Dic		
	B	V	B	V	B	V	V		
	CHAÑARAL	0	150	0	300	7	323	100	
COPIAPO	800	942	500	700	414	400	254		4.010
HUASCO	2.667	722	1.053	2.344	779	1.160	789		9.514
EST(t)	15								15
TOTAL									14.419

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JCV/PBD/pvg

JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

